

677



PEDIDO No. 044/16

R.F.C.
FRU021226V91

DOMICILIO AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CD DE MEXICO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
28 DE NOVIEMBRE DE 2016.

No. DE REQUISICIÓN:

522

PARTIDA PRESUPUESTAL:

29101

PROVEEDOR: DR MÉXICO, S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN: RIO DECERRA **No.** 70 DESPACHO B
COLONIA: TACUBAYA **DELEGACIÓN:** MIGUEL HIDALGO
C.P. 11870
CUIDAD: MÉXICO
TEL: 5611 8558
R.F.C. DME0510287H3
REPRESENTANTE LEGAL:

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

LUGAR DE ENTREGA:

AGRARISMO No. 227 PLANTA BAJA Y QUINTO PISO, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MEXICO.

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO 42 DE LA L.A.A.S.S.P.

TIPO DE PEDIDO:
☐ ABIERTO
☒ NO ABIERTO

NÚMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:
GP 151-2016

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL ÁREA SOLICITANTE, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:
NO APLICA

CONDICIONES DE ENTREGA:
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO Y ANEXOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
UNICA	Suministro e instalación de cinco biométricos con lectura de iris para el sistema de control de acceso al edificio corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.				
	Suministro e instalación de lector biométrico de iris para enrolamiento.	1	Pieza	\$42,162.00	\$42,162.00
	Suministro e instalación de lector biométrico de iris para registro.	4	Pieza	\$66,106.00	\$264,424.00
	Suministro y colocación (mano de obra y materiales).	1	Servicio	\$22,308.00	\$22,308.00
				SUB-TOTAL	\$328,894.00
IMPORTE CON LETRA: (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.				16% IVA	\$52,623.04
				TOTAL	\$381,517.04

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

LIC. ANDRÉS ROGELIO LÓPEZ CABRERA
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA

TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE Y APODERADA LEGAL

LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO
DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

7

Primera.-Objeto.- Bajo los términos y condiciones de este pedido "El Proveedor" se obliga con "La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a entregar los bienes o prestar los servicios y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente pedido, y en el (los) anexo(s) que se agrega(n) al presente pedido, el(los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda Precio.- Como contraprestación de los servicios del presente pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la aceptación de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico (Anexo uno) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera", y tomando como base los precios unitarios establecidos en la Cotización (Anexo dos) presentada por "El Proveedor", la cual una vez rubricada por las partes, se agrega al presente pedido como anexos, para formar parte integrante del mismo.

Tercera.- Condiciones de Entrega.- "El Proveedor" se obliga a entregar al área requirente y responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente pedido de "La Financiera" a más tardar el 31 diciembre de 2016, los bienes o servicios que se describen en el presente pedido, de acuerdo a los términos, condiciones y plazos establecidos en el(los) anexo(s).

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá entregar los bienes o prestar los servicios a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A) Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;

B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna entrega de "Los Bienes"; y

C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pedido a entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de la "La Financiera" ubicado en Agramismo 227, Piso 1, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, o previa autorización por escrito de "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de el(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y Plazo o periodo de Entrega.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia empezará a surtir sus efectos a partir del 16 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2016 y el periodo de ejecución será a más tardar al 31 de diciembre de 2016, contados a partir de la notificación de la adjudicación respectiva, siendo a partir del día 16 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2016; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

Sexta.- Otorgamiento de Prórrogas.- Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pedido, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación al área requirente de "La Financiera", quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar el plazo o periodo de ejecución, deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales.

Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "La Financiera" podrá modificar el plazo o periodo de entrega, para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Séptima.- Garantía de Cumplimiento de Pedido.- "El Proveedor", garantizará el cumplimiento del presente pedido con una fianza, equivalente al 10% de su monto total, a favor de "La Financiera", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ser entregada la garantía referida, en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del presente documento legal; fianza que deberá ser expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 103 de su Reglamento.

Octava.- Área Requirente y Responsable de "La Financiera".- El Área Requirente será la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios y el Área Responsable de Administrar y vigilar el cumplimiento de presente instrumento jurídico y que en su caso realizará la inspección y supervisión de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concernientes al cumplimiento del objeto de este pedido será la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, por conducto del Lic. Andrés Rogelio López Cabrera, cabe señalar que en su caso esta responsabilidad quedará delegada al (os) servidor público (s) que sustituya a la (s) persona (s) anteriormente señaladas en su cargo.

Novena.- Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera" o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última por consiguiente, le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasione; asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciera cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente pedido por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a la "La Financiera" o la destruirá si ésta así lo solicita.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión o impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido del presente pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Décima.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia.



[Firma manuscrita]
2 DE 2

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición de bienes o de prestación de los servicios, "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (i) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios presuntamente objeto de la reclamación; (ii) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindiré el pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del pedido.

Décima Primera.- Daños y Perjuicios: En el cumplimiento del objeto del presente pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Segunda.- Vicios Ocultos.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los servicios, sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

Décima Tercera.- Transferencia de Derechos.- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

Décima Cuarta.- Modificación al Pedido.- "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento.

Décima Quinta.- Responsabilidad Laboral.- El presente pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e infonavit, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera" a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

En caso de que "El Proveedor" omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, "La Financiera" cuando aún existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si "La Financiera" realiza algún pago para concluir el asunto, "El Proveedor" acepta que "La Financiera" efectúe el descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago de la factura que exhibe "El Proveedor" en términos del presente pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las erogaciones por parte de "La Financiera".

Décima Sexta.- Pena Convencional.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, "El Proveedor" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 1.0% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes o servicios no prestados oportunamente, de conformidad con el presente pedido y sus anexos.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de la pena convencional por los bienes no entregados o los servicios no prestados oportunamente, será del 10% (diez por ciento). En caso de que el monto sea alcanzado, se iniciará el procedimiento de Rescisión establecido en el presente pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Décima Séptima.- Rescisión de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

9



30/5

A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor"; dentro de dicho plazo, y

C) Cuando se rescinda el pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual, justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requirente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

A) Si "El Proveedor" entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente pedido y sus anexos.

B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente pedido y sus anexos.

C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente pedido.

D) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera"

E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente pedido ó durante su vigencia.

F) Si "El Proveedor" incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente pedido.

G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido.

H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones.

I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".

J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

K) Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente pedido y sus anexos.

L) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente pedido y sus anexos, o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

M) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido, o.

N) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente pedido y sus anexos.

Si "El Proveedor" es quien decide rescindir el presente pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Decima Octava.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando:

A) Concurran razones de interés general;

B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera".

C) "El Proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente pedido, o

D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Novena.- Relación de Anexos.- Los servicios objeto del presente pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente pedido y, a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este pedido, mismo que a continuación se anexa.

"Anexo Uno" (Anexo Técnico).

"Anexo Dos" (Cotización).

Vigésima.- Supletoriedad.- "Las Partes" convienen que en lo no expresamente previsto en este pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Primera.- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Segunda.- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Prevía lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 28 de noviembre del año 2016.



10

Handwritten signature and initials.

Manifiesta "La Financiera"

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural") "La Financiera", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1°, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"; asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Pedido y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 126,677, anotado en el libro 2,085, de fecha 20 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguirre, Notario Público Número 121 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-03052016-140837, de fecha 03 de mayo de 2016, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

APODERADA LEGAL

LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO
DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Manifiesta "El Proveedor"

Que es una Sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la Escritura Pública número [REDACTED] del 27 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Titular de la Notaría número 227, del Distrito Federal, inscrita en Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número [REDACTED] de fecha 24 de febrero de 2006.

Que la sociedad tiene como objeto realizar entre otras actividades la siguiente: B). La compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comercialización, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de materiales primas, productos manufacturados, refacciones, materiales, maquinaria, equipo de cómputo y electrónico, bienes muebles y sus partes.

Que cuentan con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente pedido y adquirir en nombre de su Representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acreditan su personalidad en los términos de la Escritura Pública número [REDACTED] del 21 de agosto 2012, otorgada ante la fe del Lic. David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría número 190, del Distrito Federal, de las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

APODERADO LEGAL

Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden a los anexos del Pedido No. 044/16, de fecha 28 de noviembre de 2016, celebrado por "La Financiera", a través del Lic. Alma Delia Sánchez Ocampo, Directora Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios y la sociedad denominada Dr México, S. A. de C. V., por un monto de \$331,517.04 (Trescientos ochenta y un mil quinientos diecisiete pesos 04/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el impuesto al Valor Agregado.

-----Conste-----

(12)

[REDACTED]

S.D.E.S.

Suministro e instalación de cinco biométricos con lectura de iris para el sistema de control de acceso del edificio corporativo.

Se requiere de biométricos con tecnología de lectura de iris con al menos las siguientes características técnicas:

4 Lectores biométricos de iris

El lector biométrico de iris deberá permitir registrar la asistencia del personal realizando la inserción del registro de entrada o salida en una base de datos intermedia en un manejador de base de datos la cual a su vez será consultada por el sistema de control de asistencia.

Se deberá enrolar a una distancia entre 31 y 35 cm entre el dispositivo y la persona sin contacto con el dispositivo. Al enrolarse se pasará la tarjeta de proximidad del usuario para que la plantilla se grave en la tarjeta de proximidad. El dispositivo deberá contar con el lector de iris ajustable a la estatura del usuario con múltiples colores y una guía de voz para indicar la correcta distancia de captura. Al momento de enrolarse, el sistema deberá memorizar la posición del lector de iris conforme a la estatura del usuario y posicionarse de manera automática al presentar la tarjeta de proximidad. El biométrico deberá contar una pantalla LCD táctil "TOUCH SCREEN".

Los biométricos deberán estar conectados a los controladores para obtener un registro en el software de control de acceso y asistencia.

Deberá tener una pantalla touch screen de 4.3", la opción de identificar con IRIS SOLO, IRIS + TARJETA DE PROXIMIDAD, IRIS + TARJETAS INTELIGENTES, IRIS + PIN, o IRIS + TARJETA + PIN, Lectura dual del iris, cámara para captura de rostro de 5MP con led, identificación menor a 3 segundos y soporte de tarjetas iCLASS, MIFARE, DESFire, 13.56 Mhz. Así mismo deberá tener una capacidad de almacenamiento de 100,000 registros en el dispositivo y comunicación entre dispositivos hasta 132 equipos en red.

1 Lector biométrico de iris para enrolamiento

El equipo deberá enrolar e identificar el iris de ambos ojos de forma rápida y simultánea permitiendo enrolar los dos iris de cada usuario con un nivel de calidad medible con una escala en porcentaje. La toma de las imágenes de los iris debe ser a distancia de 300 mm como mínimo sin contacto con el usuario.

El equipo deberá contar con una cámara a color con una resolución mínima de dos megapíxeles, con auto enfoque y con la posibilidad de ajustar la ganancia para tener imágenes de igual calidad con diferentes colores de iris. Además, deberá contar en su parte posterior una pantalla LCD de 1600 x 1200 2MP como mínimo, para verificar la calidad de la captura y a su vez el sistema debe asistir al operador de forma visual y auditiva durante el proceso de captura.

Deberá estar soportado con el Software requerido contando el proveedor con la licencia y/o registro correspondiente para la operación de este servicio.

Deberá prever y proporcionar las acciones requeridas para en su caso, actualizar la operación de este equipo y en su caso el software para que la Financiera Nacional cuente en todo momento con la tecnología actual.

Plazo	El plazo para el suministro e instalación de los bienes será de 60 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, o bien a más tardar el 31 de diciembre de 2016.
Lugar	Agrarismo 227, Planta Baja y Quinto Piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.
Condiciones	Los biométricos deberán ser nuevos y deberán tener una garantía de al menos 12 meses a partir de su instalación y puesta en marcha. El precio deberá incluir todos los costos de suministro e instalación. El licitante deberá proporcionar Ficha técnica y Manual del Usuario del Bien ofertado. Deberá proporcionar la capacitación del equipo al menos a dos personas designadas por la Financiera Nacional, previamente a la puesta en marcha de este servicio.

Pieza	Si	No aplica	No aplica	No aplica
-------	----	-----------	-----------	-----------

Aplica	A partir del día siguiente a la	31 de diciembre de 2016
--------	---------------------------------	-------------------------

		notificación de la adjudicación	
--	--	---------------------------------	--

2016	No aplica	No aplica	No aplica
------	-----------	-----------	-----------

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo
Andrés Rogelio López Cabrera	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública
	Verificar el cumplimiento del contrato

Fiscales	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica		

Forma de Abastecimiento	Número de Fuentes de Abastecimiento	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
Aplica	Porcentajes asignados a cada una de ellas			
	Porcentaje diferencial en precio			

Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación	Denominación
Autoridad Emisora	Acreditación de ser proveedor exclusivo para comercializar productos y/o refacciones para el sistema de control de acceso marca Iris Id, Inc y Gunnebo los cuales cuentan con la integración a nuestro sistema de control de acceso marca Gunnebo

Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
No Aplica	

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.			
Aplica	Método	Institución de Verificación para la determinación	Instituciones que lo realizará
No Aplica			

Garantía de cumplimiento	
<u>X</u>	En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor adjudicado se compromete a entregar fianza expedida por compañía aseguradora, por el equivalente al 10% del monto total adjudicado sin incluir el impuesto al valor agregado, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas, misma que deberá ser expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y entregada dentro de los diez días hábiles posteriores a la formalización del instrumento contractual. En caso de que los bienes objeto de contratación sean suministrados e instalados dentro del plazo de 10 días posteriores a la notificación, se podrá eximir de garantía de cumplimiento.

Estado de la obligación contractual	
<u>X</u>	Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:
	<u>X</u>

Garantía de cumplimiento	
<u>X</u>	

Forma y Datos de Facturación			
Razón Social:	Financiera	Nacional	de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91		
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México		

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Agrarismo 227, Piso 5, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México	Lunes a Viernes	De 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas
Documentación a presentar:	- Factura con los requisitos fiscales - Constancia del suministro e instalación de los bienes		

Forma de Pago
A través de transferencia de fondos, mediante el Sistema Integral de Información Financiera Federal (SIAFF)

Cláusulas Económicas			
Aplicación	Porcentaje	Descripción	Responsable de Garantías
X	1%	Por cada día natural de atraso en el suministro e instalación de los bienes. La pena se aplicará sobre el precio unitario total de cada uno de los bienes objeto de contratación	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

--	--	--	--	--	--

☒					
-------------------------------------	--	--	--	--	--

☒					

☒		Si los biométricos no sirven una vez instalados			

--	--	--	--	--	--

Se deberá presentar curriculum vitae de la empresa debidamente firmado.
Acta Constitutiva y sus modificaciones
Poder Notarial del Representante Legal
Identificación oficial del representante legal
Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a dos meses
Registro Federal de Contribuyentes
Manifestación de no ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP
Manifestación de MIPYME
Opinión positiva y vigente del cumplimiento de obligaciones obrero patronales emitido por el IMSS (32-D del Código Fiscal de la Federación)
Opinión positiva y vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT (32-D del Código Fiscal de la Federación)
Acreditación documental de que es el dueño de los derechos o patente o distribuidor único en la Republica Mexicana.

Atentamente

Lic. Andrés Rogelio López Cabrera
Gerente de Servicios Generales,
Mantenimiento y Obra Pública

MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

México, D.F., a ____ de ____ de 2016.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero
Presente.

Hoja No. ____ de ____

Con relación a la solicitud de cotización (proposición) realizada a mi representada, me permito ofertar lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA COMPLETA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	Incluir toda la información del Anexo Técnico		

Nombre de la persona facultada legalmente	Cargo en la empresa	Firma
---	---------------------	-------

Nota 1: En caso de que el Licitante sea persona física, adecuar el formato.

MODELO DE COTIZACIÓN
Propuesta Económica
PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO

México, D.F., a ____ de ____ de 2016.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero
Presente.

Hoja No. ____ de ____

Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	Unidad de Medida	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL (SIN IVA)
Única	Suministro e instalación de lector biométrico de iris para enrolamiento	1	Piezas		
Única	Suministro e instalación de lector biométrico de iris para registro	4	Piezas		
	Suministro y colocación (mano de obra y materiales)	1	Servicio		
				IVA	
				IMPORTE TOTAL	

Atentamente

Nombre de la persona facultada
legalmente

(Cargo en la empresa)

(Firma)

Nota 1: La Propuesta considera todos los costos del suministro e instalación ya que la Financiera no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta proposición económica

Ciudad de México al 21 de Octubre del 2016.

FND

PRESENTE

ANEXO TÉCNICO

Se aceptan las condiciones del presente anexo técnico:

Suministro e instalación de cinco biométricos con lectura de iris para el sistema de control de acceso del edificio corporativo.

Se requiere de biométricos con tecnología de lectura de iris con al menos las siguientes características técnicas:

4 Lectores biométricos de iris

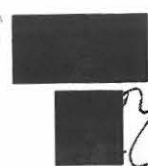
El lector biométrico de iris deberá permitir registrar la asistencia del personal realizando la inserción del registro de entrada o salida en una base de datos intermedia en un manejador de base de datos la cual a su vez será consultada por el sistema de control de asistencia.

Se deberá enrolar a una distancia entre 31 y 35 cm entre el dispositivo y la persona sin contacto con el dispositivo. Al enrolarse se pasará la tarjeta de proximidad del usuario para que la plantilla se grabe en la tarjeta de proximidad. El dispositivo deberá contar con el lector de iris ajustable a la estatura del usuario con múltiples colores y una guía de voz para indicar la correcta distancia de captura. Al momento de enrolarse, el sistema deberá memorizar la posición del lector de iris conforme a la estatura del usuario y posicionarse de manera automática al presentar la tarjeta de proximidad. El biométrico deberá contar una pantalla LCD táctil "TOUCH SCREEN".

Los biométricos deberán estar conectados a los controladores para obtener un registro en el software de control de acceso y asistencia.

Deberá tener una pantalla touch screen de 4.3", la opción de identificar con IRIS SOLO, IRIS + TARJETA DE PROXIMIDAD, IRIS + TARJETAS INTELIGENTES, IRIS + PIN, o IRIS + TARJETA + PIN, Lectura dual del iris, cámara para captura de rostro de 5MP con led, identificación menor a 3 segundos y soporte de tarjetas iCLASS, MIFARE, DESFire, 13.56 Mhz. Así mismo deberá tener una capacidad de almacenamiento de 100,000 registros en el dispositivo y comunicación entre dispositivos hasta 132 equipos en red.

1 Lector biométrico de iris para enrolamiento





SECURITY
tecnologías
de seguridad

El equipo deberá enrolar e identificar el iris de ambos ojos de forma rápida y simultánea permitiendo enrolar los dos iris de cada usuario con un nivel de calidad medible con una escala en porcentaje. La toma de las imágenes de los iris debe ser a distancia de 300 mm como mínimo sin contacto con el usuario.

El equipo deberá contar con una cámara a color con una resolución mínima de dos megapíxeles, con auto enfoque y con la posibilidad de ajustar la ganancia para tener imágenes de igual calidad con diferentes colores de iris. Además, deberá contar en su parte posterior una pantalla LCD de 1600 x 1200 2MP como mínimo, para verificar la calidad de la captura y a su vez el sistema debe asistir al operador de forma visual y auditiva durante el proceso de captura.

Deberá estar soportado con el Software requerido contando el proveedor con la licencia y/o registro correspondiente para la operación de este servicio.

Deberá prever y proporcionar las acciones requeridas para en su caso, actualizar la operación de este equipo y en su caso el software para que la Financiera Nacional cuente en todo momento con la tecnología actual.

Plazo	El plazo para el suministro e instalación de los bienes será de 60 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, o bien a más tardar el 31 de diciembre de 2016.
Lugar	Agrarismo 227, Planta Baja y Quinto Piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México
Condiciones	Los biométricos deberán ser nuevos y deberán tener una garantía de al menos 12 meses a partir de su instalación y puesta en marcha. El precio deberá incluir todos los costos de suministro e instalación. El licitante deberá proporcionar Ficha técnica y Manual del Usuario del Bien ofertado Deberá proporcionar la capacitación del equipo al menos a dos personas designadas por la Financiera Nacional, previamente a la puesta en marcha de este servicio.

Pieza	Si	No aplica	No aplica	No aplica

DR México SA de CV
Rio Becerra 70/B, Col. Tacubaya, 11870 México DF, tel. (+52 55) 56118558.

www.drsecurity.net

RFC DME0510287H3 e-mail: contacto@drsecurity.net

18



SECURITY
tecnologías
de seguridad

Aplica		A partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación	31 de diciembre de 2016

2016	No aplica	No aplica	No aplica

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Andrés Rogelio López Cabrera	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Verificar el cumplimiento del contrato
------------------------------	--	--

Fiscales	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica		

Aplica		Número de Fuentes de Abastecimiento	

DR México SA de CV
Rio Becerra 70/B, Col. Tacubaya, 11870 México DF, tel. (+52 55) 56118558.
www.drsecurity.net
RFC DME0510287H3 e-mail: contacto@drsecurity.net

19



SECURITY
tecnologías
de seguridad

Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
Porcentaje diferencial en precio			

Autoridad Emisora	Denominación
	Acreditación de ser proveedor exclusivo para comercializar productos y/o refacciones para el sistema de control de acceso marca Iris Id, Inc y Gunnebo los cuales cuentan con la integración a nuestro sistema de control de acceso marca Gunnebo

Norma Numero	Denominación
No Aplica	

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.			
Norma	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica			

☒	En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor adjudicado se compromete a entregar fianza expedida por compañía aseguradora, por el equivalente al 10% del monto total adjudicado sin incluir el impuesto al valor agregado, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas, misma que deberá ser expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y entregada dentro de
-------------------------------------	---

DR México SA de CV
Río Becerra 70/B, Col. Tacubaya, 11870 México DF, tel. (+52 55) 56118558.
www.drsecurity.net
RFC DME0510287H3 e-mail: contacto@drsecurity.net

20



SECURITY
tecnologías
de seguridad

		los diez días hábiles posteriores a la formalización del instrumento contractual.
		En caso de que los bienes objeto de contratación sean suministrados e instalados dentro del plazo de 10 días posteriores a la notificación, se podrá eximir de garantía de cumplimiento.

<u>X</u>		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:		<u>X</u>

	<u>X</u>		

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

DR México SA de CV
Rio Becerra 70/B, Col. Tacubaya, 11870 México DF, tel. (+52 55) 56118558.
www.drsecurity.net
RFC DME0510287H3 e-mail: contacto@drsecurity.net

(21)



SECURITY
tecnologías
de seguridad

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Agrarismo 227, Piso 5, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México	Lunes a Viernes	De 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas
Documentación a presentar:	• Factura con los requisitos fiscales • Constancia del suministro e instalación de los bienes		

Forma de Pago

A través de transferencia de fondos, mediante el Sistema Integral de Información Financiera Federal (SIAFF)

X		1%	Por cada día natural de atraso en el suministro e instalación de los bienes. La pena se aplicara sobre el precio unitario total de cada uno de los bienes objeto de contratación	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública

	X			

	X			

DR México SA de CV
Río Becerra 70/B, Col. Tacubaya, 11870 México DF, tel. (+52 55) 56113558.
www.drsecurity.net
RFC DME0510287H3 e-mail: contacto@drsecurity.net

22



SECURITY
tecnologías
de seguridad

X	Si los biométricos no sirven una vez instalados
---	---

--

Se deberá presentar curriculum vitae de la empresa debidamente firmado.
Acta Constitutiva y sus modificaciones
Poder Notarial del Representante Legal
Identificación oficial del representante legal
Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a dos meses
Registro Federal de Contribuyentes
Manifestación de no ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP
Manifestación de MIPYME
Opinión positiva y vigente del cumplimiento de obligaciones obrero patronales emitido por el IMSS (32-D del Código Fiscal de la Federación)
Opinión positiva y vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT (32-D del Código Fiscal de la Federación)
Acreditación documental de que es el dueño de los derechos o patente o distribuidor único en la Republica Mexicana.

[Redacted]

24

[Redacted]

3

Representante Legal

DR México S.A. de C.V.

DR México SA de CV
Rio Becerra 70/B, Col. Tacubaya, 11870 México DF, tel. (+52 55) 56118558.
www.drsecurity.net
RFC DME0510287H3 e-mail: contacto@drsecurity.net

23

[Redacted]

Handwritten signature

PROPUESTA TÉCNICA

México, D.F., a 21 de Octubre de 2016.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero
Presente.

Hoja No. 1 de 2

Con relación a la solicitud de cotización (proposición) realizada a mi representada, me permito ofertar lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA COMPLETA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Única	Incluir toda la información del Anexo Técnico El lector biométrico de iris permite registrar la asistencia del personal realizando la inserción del registro de entrada o salida en una base de datos intermedia en un manejador de base de datos Oracle 11G la cual a su vez será consultada por el sistema de control de asistencia. Se enrola a una distancia entre 31 y 35 cm entre el dispositivo y la persona sin contacto con el dispositivo. Al enrolarse se pasará la tarjeta de proximidad del usuario para que la plantilla se grave en la tarjeta de proximidad. El dispositivo cuenta con el lector de iris ajustable a la estatura del usuario con múltiples colores y una guía de voz para indicar la correcta distancia de captura. Al momento de enrolarse, el sistema memoriza la posición del lector de iris conforme a la estatura del usuario y se posiciona de manera automática al presentar la tarjeta de proximidad. El biométrico cuenta una pantalla LCD táctil "TOUCH SCREEN". Los biométricos se conectan a los controladores para obtener un registro en el software de control de acceso y asistencia. Cuenta con una pantalla touch screen de 4.3", la opción de identificar con IRIS SOLO, IRIS + TARJETA DE PROXIMIDAD, IRIS + TARJETAS INTELIGENTES, IRIS + PIN, o IRIS + TARJETA + PIN, Lectura dual del iris, cámara para captura de rostro de 5MP con led, identificación menor a 3 segundos y soporte de tarjetas iCLASS, MIFARE, DESFire, 13.56 Mhz. Así mismo tiene una capacidad de almacenamiento de 100,000 registros en el dispositivo y comunicación entre dispositivos hasta 132 equipos en red.	Piezas	1

DR México SA de CV

Rio Becerra 70/B, Col. Tacubaya, 11870 México DF, tel. (+52 55) 56118558. www.drsecurity.net
RFC DME0510287H3 e-mail: contacto@drsecurity.net

25

26



SECURITY
tecnologías
de seguridad

Única	El equipo enrola e identifica el iris de ambos ojos de forma rápida y simultánea permitiendo enrolar los dos iris de cada usuario con un nivel de calidad medible con una escala en porcentaje, respetando como mínimo la norma ISO/IEC 19794-6. La toma de las imágenes de los iris es a una distancia de 300 mm como sin contacto con el usuario utilizando un iluminador IR de 760 mm. El tiempo de lectura de ambos iris es menor a 2 segundos y el registro completo de iris más la toma fotográfica es como máximo de 8 segundos. El equipo cuenta con una cámara a color con una resolución mínima de dos megapíxeles, con auto enfoque y con la posibilidad de ajustar la ganancia para tener imágenes de igual calidad con diferentes colores de iris. Además, cuenta en su parte posterior una pantalla LCD de 1600 x 1200 2MP, para verificar la calidad de la captura y a su vez el sistema debe asistir al operador de forma visual y auditiva durante el proceso de captura.	Piezas	4
	El suministro e instalación consta en retirar los equipos biométricos actuales, desmontando las bases. Se colocarán unas bases de acero inoxidable nuevas para los dispositivos de los iris y se colocarán los iris cableados hacia los controladores. Posteriormente se colocará el equipo de enrolamiento en el área solicitada por la FND para instalar el equipo de enrolamiento y así poder capacitar al personal de FND para realizar las capturas del personal.	Servicio	1

		
Nombre de la persona facultada legalmente	Representante Legal Cargo en la empresa	Firma

Nota 1: En caso de que el Licitante sea persona física, adecuar el formato.

2/2

DR México SA de CV

Rio Becerra 70/B, Col. Tacubaya, 11870 México DF, tel. (+52 55) 56118558. www.drsecurity.net
RFC DME0510287H3 e-mail: contacto@drsecurity.net

Propuesta Económica

México, D.F., a 21 de Octubre de 2016.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero
Presente.

Hoja No. 1 de 1

Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	Unidad de Medida	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL (S/IVA)
Única	Suministro e instalación de lector biométrico de iris para enrolamiento	1	Piezas	\$ 42,162.00	\$ 42,162.00 ✓
Única	Suministro e instalación de lector biométrico de iris para registro	4	Piezas	\$ 66,106.00	\$ 264,424.00 ✓
	Suministro y colocación (mano de obra y materiales)	1	Servicio	\$ 22,308.00	\$ 22,308.00 ✓
				IVA	\$ 52,623.04 ✓
				IMPORTE TOTAL	\$ 381,517.04 ✓

Atentamente

5

9

Nombre de la persona facultada
legalmente

Representante Legal
(Cargo en la empresa)

(Firma)

Nota 1: La Propuesta considera todos los costos del suministro e instalación ya que la Financiera no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta proposición económica

DR México SA de CV

Rio Becerra 70/B, Col. Tacubaya, 11870 México DF, tel. (+52 55) 56118558. www.drsecurity.net
RFC DME0510287H3 e-mail: contacto@drsecurity.net

Propuesta Económica

México, D.F., a 21 de Octubre de 2016.

 Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
 Rural, Forestal y Pesquero
 Presente.

 Hoja No. 1 de 3

Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	Unidad de Medida	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL (S/IVA)
Única	1 Lector biométrico de iris para enrolamiento El equipo enrola e identifica el iris de ambos ojos de forma rápida y simultánea permitiendo enrolar los dos iris de cada usuario con un nivel de calidad medible con una escala en porcentaje, respetando la norma ISO/IEC 19794-6. La toma de las imágenes de los iris es a distancia de 300 mm sin contacto con el usuario utilizando un iluminador IR de 760 mm. El tiempo de lectura de ambos Iris es menor a 2 segundos y el registro completo de iris más la toma fotográfica es como máximo de 8 segundos. El equipo cuenta con una cámara a color con una resolución de dos megapíxeles, con auto enfoque y con la posibilidad de ajustar la ganancia para tener imágenes de igual calidad con diferentes colores de iris. Además, cuenta en su parte posterior una pantalla LCD de 1600 x 1200 2MP, para verificar la calidad de la captura y a su vez el sistema asiste al operador de forma visual y auditiva durante el proceso de captura.	1	Piezas	\$ 42,162.00	\$ 42,162.00

DR México SA de CV

 Río Becerra 70/B, Col. Tacubaya, 11870 México DF, tel. (+52 55) 56118558. www.drsecurity.net
 RFC DME0510287H3 e-mail: contacto@drsecurity.net



SECURITY
tecnologías
de seguridad

Única	4 Lectores biométricos de iris El lector biométrico de iris permite registrar la asistencia del personal realizando la inserción del registro de entrada o salida en una base de datos intermedia en un manejador de base de datos Oracle 11G la cual a su vez es consultada por el sistema de control de asistencia. Se enrola a una distancia entre 31 y 35 cm entre el dispositivo y la persona sin contacto con el dispositivo. Al enrolarse se pasará la tarjeta de proximidad del usuario para que la plantilla se grabe en la tarjeta de proximidad. El dispositivo cuenta con el lector de iris ajustable a la estatura del usuario con múltiples colores y una guía de voz para indicar la correcta distancia de captura. Al momento de enrolarse, el sistema memoriza la posición del lector de iris conforme a la estatura del usuario y se posiciona de manera automática al presentar la tarjeta de proximidad. El biométrico cuenta una pantalla LCD táctil "TOUCH SCREEN". Los biométricos estarán conectados a los controladores para obtener un registro en el software de control de acceso y asistencia. Cuenta con una pantalla touch screen de 4.3", la opción de identificar con IRIS SOLO, IRIS + TARJETA DE PROXIMIDAD, IRIS + TARJETAS INTELIGENTES, IRIS + PIN, o IRIS + TARJETA + PIN, Lectura dual del iris, cámara para captura de rostro de 5MP con led, identificación menor a 3 segundos y soporte de tarjetas ICLASS, MIFARE, DESFire, 13.56 Mhz. Así mismo cuenta con una capacidad de almacenamiento de 100,000 registros en el dispositivo y comunicación entre dispositivos hasta 132 equipos en red.	4	Piezas	\$ 66,106.00	\$ 264,424.00
	Suministro y colocación (mano de obra y materiales)	1	Servicio	\$ 22,308.00	\$ 22,308.00
				IVA	\$ 52,623.04
				IMPORTE TOTAL	\$ 381,517.04

2/3

33

DR México SA de CV

Río Becerra 70/B, Col. Tacubaya, 11870 México DF, tel. (+52 55) 56118558. www.drsecurity.net

RFC DME0510287H3 e-mail: contacto@drsecurity.net

34

Se aceptan las condiciones del anexo técnico de la FND.

Atentamente		Representante Legal	
	(6)	(Cargo en la empresa)	(Firma)
Nombre de la persona facultada legalmente			

Nota 1: La Propuesta considera todos los costos del suministro e instalación ya que la Financiera no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta proposición económica

(36)

**ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN
PÚBLICA DEL CONTRATO**

Servicio:	<i>“Suministro e Instalación de Cinco Biométricos con Lectura de Iris para el Sistema de Control de Acceso al Edificio Corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”</i>
------------------	--

FUNDAMENTACIÓN

La presente versión pública forma parte del pedido con vigencia del **16 de noviembre al 31 de diciembre de 2016**, celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la empresa DR MÉXICO, S.A. de C.V., la que fue realizada en términos de lo dispuesto por los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y en los “ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas”, publicado en el DOF el 29 de julio de 2016, de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 38 constituyen datos personales, considerados como “información confidencial”, esto** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MOTIVACIÓN

Como se señaló en la Fundamentación antes señalada, se testaron las palabras por constituir datos personales, clasificándose como **“información confidencial”** los siguientes datos:

De los **números 1 al 6**: Nombre del ADMINISTRADOR ÚNICO DEL PROVEEDOR: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como información confidencial.

De los **números 7 al 36**: Firmas y rubricas: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

De los **números 37 y 38**: Escritura Pública: Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del representante legal y permite identificar otros datos, como domicilio, etc. Es por ello que se clasifica como confidencial.

La presente versión pública fue elaborada por la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, cuyo Titular es el Lic. Marco Antonio Terrones Lozano, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de mayo de 2017.

Atentamente,


Lic. Marco Antonio Terrones Lozano

Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública